

# El Proceso de Independencia de Cataluña: una perspectiva desde el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional

Juan Gabriel Espejo Ceballos<sup>1</sup>

## Introducción

Cataluña es una de las regiones de España con significativa importancia por su alto grado de desarrollo, la cual cuenta con ingreso per capita de veintinueve mil euros y un Producto Interno Bruto de 215, 640.8 millones de euros de acuerdo con datos del 2015.<sup>2</sup> Se considera que es una de las regiones más productivas y la economía de la región representa el 19% del Producto Interno Bruto de España.<sup>3</sup>

De acuerdo con estadísticas del 2014, Cataluña integró el equivalente a 10 billones de euros netos a las arcas nacionales de España, lo que equivale al 5% de su Producto Interno Bruto. En el periodo de 2003 al 2015 se observó una tendencia a la baja en la inversión del Gobierno central en la región, pasando de 16% total del presupuesto en 2003 al 9.5% del presupuesto en 2015.<sup>4</sup>

1 Miembro del Servicio Exterior Mexicano, encargado de Asuntos Económicos, Cooperación y Turismo en la Embajada de México en Filipinas. Previamente adscrito en la Embajada de México en Malasia y en el consulado mexicano en Filadelfia. Es Especialista en Derecho Internacional Público y licenciado en Relaciones Internacionales (UNAM).

2 Instituto de Estadística de Cataluña, "Anuario Estadístico de Cataluña: Producto Interno Bruto", en *Idescat* (2015). <https://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=358&lang=es>

3 "Catalonia's bid for independence from Spain explained", BBC, 15 de diciembre 2017, <http://www.bbc.com/news/world-europe-29478415>.

4 *Ibid.*

Desde la dictadura del General Franco hasta la fecha, la autonomía catalana ha sido un asunto de bastante relevancia en la ejecución de políticas públicas de España, particularmente su proceso de institucionalización, fortalecimiento y delimitación, de acuerdo al contexto histórico y político, a través de la adopción de instrumentos jurídicos que le han garantizado al pueblo catalán independencia en distintas áreas de la vida pública. Actualmente, el movimiento independentista busca crear un nuevo Estado y para ello ha tomado varias acciones a fin de legitimar esas ideas, las cuales no siempre se han ajustado al marco constitucional. Este documento busca describir el marco jurídico constitucional en el que se circunscribe la autonomía catalana, así como un análisis de este caso en el derecho internacional para conocer los límites a los que se enfrenta las aspiraciones de independencia.

### I. La autonomía catalana en el marco constitucional de España

La Comunidad Autónoma de Cataluña cuenta con un poco menos de 7.5 millones de habitantes,<sup>5</sup> tiene su propia lengua y tradiciones culturales. Este territorio ha formado parte del Estado español desde el siglo XV y sus orígenes se identifican con la existencia del Principado de Cataluña, el cual era parte del Reino de Aragón.<sup>6</sup>

España se constituyó como Estado mediante la unión de matrimonios de diferentes reinos, por lo que cuenta con múltiples usos, costumbres e idiomas, entre ellos el idioma catalán, que es una lengua romance que comparte raíces lingüísticas ibéricas y gallo itálicas, principalmente se habla en Cataluña, Islas Baleares y en la zona colindante en Francia.<sup>7</sup>

---

5 Instituto de Estadística de Cataluña. "Anuario Estadístico de Cataluña: Población", en Idescat (2017), <https://www.idescat.cat/economia/inec?tc=3&id=d001&lang=es>

6 Omar G. Encarnación, "Farewell to Catalonia Spain confronts a rebellious region", en *Foreign Affairs* (2016). <https://www.foreignaffairs.com/articles/spain/2016-01-28/farewell-catalonia>.

7 Daniel Runde, "Catalonia and the cost of independence", *Forbes* (2015). <https://www.forbes.com/sites/danielrunde/2015/04/08/catalonia-independence-artur-mas/#2be428d52a8e>.

Durante el siglo XIX, la región vivió una etapa de florecimiento cultural, a lo que se le llamó *renaixença*, que fortaleció los lazos comunes de los catalanes y modernizó el uso de su lengua, propagándose en esferas como la literatura, el teatro y la música.<sup>8</sup> La identidad catalana se fortaleció y jurídicamente obtuvo su primer estatuto de autonomía en 1932, el cual le otorgó mayor libertad política y cultural.<sup>9</sup> Desde la fundación del Estado español hasta la Guerra Civil Española, Cataluña contó con amplia autonomía, la cual perdió con la llegada al poder del General Francisco Franco, quien gobernó ese país de 1939 a 1975. La Guerra Civil Española de 1936 a 1939 deterioró en gran medida la autonomía legalmente reconocida unos años antes.<sup>10</sup>

Posteriormente, ya con el General Francisco Franco en el poder, se ejecutaron políticas restrictivas a la libertad, que se reflejaron en la prohibición de los símbolos, lengua y cultura catalana, así como de los otros pueblos españoles. Esos factores alimentaron en gran medida las tendencias nacionalistas en varias regiones de España.<sup>11</sup> Tras la muerte del General Franco, en España se llevó a cabo un referéndum constitucional en 1978, como parte de la transición a la democracia, cuyo proceso fue liderado por el Rey Juan Carlos. En el proceso de refundación del Estado español, la nueva constitución recibió el apoyo del 91% por parte de la población de Cataluña y participó el 67% del electorado. Ese proceso democrático le devolvió la autonomía a Cataluña.<sup>12</sup>

La Constitución Española de 1978 estableció dicho país como una monarquía parlamentaria, basada en principios de libertad, justicia, igualdad,

---

8 Charlotte Hoffman, "Language, autonomy and nationalidentity in Catalonia", *The SociologicalReview*, vol. 48 (2010): 48-78. <http://journals.sagepub.com/doi/10.1111/j.1467-954X.2000.tb03506.x>.

9 Leopold Traugott, *Catalonia and Spain—Separation or Divorce?* (Mastricht: MaastrichtUniversity), 10. [https://www.academia.edu/8283609/Catalonia\\_and\\_Spain\\_\\_Separation\\_or\\_Divorce](https://www.academia.edu/8283609/Catalonia_and_Spain__Separation_or_Divorce).

10 Montserrat Guibernau, *Between autonomy and secession: the accommodation of Catalonia with in the new democratic Spain* (ESREC Research Programe on One Europeor Several, Documento de trabajo 48/02, University of Sussex, Falmer, 2002), [https://pdfs.semanticscholar.org/47ab/83fa824196babb540482443a31f529e88ee7.pdf?\\_ga=2.32191543.809920902.1521029493-1248814639.1521029493](https://pdfs.semanticscholar.org/47ab/83fa824196babb540482443a31f529e88ee7.pdf?_ga=2.32191543.809920902.1521029493-1248814639.1521029493).

11 *Catalonia's bid for...*

12 Daniel Runde, "Catalonia and..."

pluralismo político, seguridad, el estado de derecho, la democracia, así como la protección de los derechos humanos, la cultura, sus lenguas y tradiciones.<sup>13</sup> Desde entonces, la Constitución reconoce a España como un Estado-nación con diversidad etnolingüística. El artículo 2 de la Constitución le otorga la autonomía a las nacionalidades y sus regiones, mientras que el artículo 3 garantiza el derecho a usar las lenguas regionales, se compromete el Estado a respetarlas y protegerlas, además de considerar esa diversidad como parte del patrimonio cultural de España. El Estado español y su marco constitucional se fundamenta en la *“indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles.”*<sup>14</sup>

El artículo 137 de la Constitución Española señala respecto a la organización del territorio, que el Estado se divide en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas y todas estas entidades gozan de autonomía.<sup>15</sup> España está dividida en diecisiete comunidades y dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla). De acuerdo con el marco constitucional, aquellas provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica podrán acceder a su autogobierno y constituirse en Comunidades Autónomas.<sup>16</sup> Las comunidades no son consideradas como naciones autónomas, sino territorios autónomos. Las tres principales Comunidades más pobladas en España son el País Vasco, Cataluña y Galicia.

Respecto a la formación de las Comunidades Autónomas, la ley garantiza la autonomía dentro de esos territorios a grupos que, por su origen étnico y lingüístico, pudieran ser diferentes a los del grupo de la mayoría de esa región, sin embargo, la autonomía se otorga en el ámbito municipal,

---

13 Constitución Española, Preámbulo, *Boletín Oficial del Estado*, 27 de diciembre de 1978, <http://www.senado.es/web/conocersenado/normas/constitucion/detalleconstitucioncompleta/index.html#preamb>.

14 *Ibid.*, Art. 2º.

15 *Ibid.*, Art. 137.

16 *Ibid.*, Art. 143.

principalmente en temas de educación, lengua y medios de comunicación. El sistema político constitucional español está basado en una división territorial y no sobre la idea de una división multiétnica o multinacional.<sup>17</sup>

La autonomía de Cataluña, además de la Constitución Española, está normada por el Estatuto de Autonomía de 2006, el cual define a Cataluña como una comunidad de personas libres con un compromiso comunitario.<sup>18</sup> Como antecedente, se tiene el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1979,<sup>19</sup> que fue resultado del proceso de refundación del estado español y como elemento jurídico de reconciliación tras la represión sufrida en la dictadura. Es en esa época que se reconocieron los derechos de los vascos, los gallegos y catalanes a auto-determinarse. Aunque la región catalana recuperó su autonomía en gran parte a los asuntos correspondientes a la organización de la lengua y cultura con el Estatuto de 1979, las tendencias ideológicas nacionalistas continuaron después de la muerte del General Franco y durante años, grupos políticos continuaron impulsando la idea de una región independiente de España, los cuales obtuvieron un espacio cada vez mayor, concretándose esto a partir del año 2003.

En 2003, tres partidos independentistas (*Esquerra Republicana de Catalunya*, *Partido Socialistes de Catalunya* (PSC) e *Iniciativa per Catalunya Verds*) ganaron la mayoría en el Parlamento local y plantearon la necesidad de ampliar la autonomía de ese territorio, ya que, desde su perspectiva, los objetivos del Estatuto de Autonomía de 1979 no se habían logrado.<sup>20</sup>

El pensamiento independentista, se fortaleció como resultado de esas

---

17 Xabier Arzoz, "Theautonomy of Catalonia" en Benedikter, Thomas edit. *Solving Ethnic Conflict through Self-Government A Short Gide to Autonomy in South Asia and Europe*, Bolzano, EURAC, (2009).

18 Parlamento de Cataluña, *Estatuto de Autonomía de Cataluña: Texto Consolidado* (Barcelona, Servicios Jurídicos y los Servicios de Asesoramiento Lingüístico del Parlamento de Cataluña, 2013), 20. <https://www.parlament.cat/document/cataleg/48146.pdf>.

19 *Ley Orgánica 4/1979, Estatuto de Autonomía de Cataluña*, Boletín Oficial del Estado, núm. 306 (Madrid, 22 de diciembre de 1979), 29363-29370. (derogado el 9 de agosto de 2006), <https://web.gencat.cat/es/generalitat/estatut/estatut1979/>.

20 Arzoz, Xabier, "Theautonomy of... 24.

elecciones y finalmente en septiembre de 2005, el Parlamento catalán sancionó un nuevo estatuto de autonomía para la región, al cual se opuso la fracción del Partido Popular, partido en el poder en el Gobierno central. Después de largas negociaciones y enmiendas al documento, el Estatuto de Autonomía de Cataluña fue aprobado por el Parlamento Español el 30 de marzo de 2006, con 189 votos a favor y 154 en contra. Posteriormente, el nuevo estatuto fue sometido a referendo popular, obteniendo el 73.23% de votos a favor, no obstante, sólo el 49.41% de los votantes acudió a las urnas. El Estatuto entró en vigor el 20 de julio de 2006.<sup>21</sup>

El Partido Popular fue el primer actor político que se opuso a este nuevo estatuto y sometió desde su entrada en vigor controversias constitucionales a más de la mitad de las provisiones establecidas en el documento. Entre las demandas de inconstitucionalidad resaltó la controversia relativa al reconocimiento de Cataluña como nación.<sup>22</sup> En 2010, el Tribunal Constitucional de España decidió que ese concepto no estaba en concordancia con la Constitución Española.<sup>23</sup>

El Tribunal determinó que, si bien los catalanes tienen el derecho a llamarse a sí mismos como una nación con propósitos de los debates políticos y culturales, no hay derechos establecidos y, por el contrario, la única nación oficialmente existente en España son los españoles.<sup>24</sup> Ese mismo año, el Tribunal

---

21 *Ibid.*, 25.

22 Giacomo Delledonne, "Speaking in name of the Constituent Power: the Spanish Constitutional Court and the new Catalan Estatut" en *Perspectives on Federalism*, Moncalieri, vol. 3, núm. 1, Centro Studi Sul Federalismo, (2011): N114. [https://www.academia.edu/3109302/Speaking\\_in\\_Name\\_of\\_the\\_Constituent\\_Power\\_the\\_Spanish\\_Constitutional\\_Court\\_and\\_the\\_New\\_Catalan](https://www.academia.edu/3109302/Speaking_in_Name_of_the_Constituent_Power_the_Spanish_Constitutional_Court_and_the_New_Catalan).

23 Sentencia 31/2010, de 28 de junio de 2010. Recurso de inconstitucionalidad 8045-2006. Interpuesto por noventa y nueve Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Función y contenido constitucional del Estatuto de Autonomía: Estatuto de Autonomía y sistema de fuentes; bloque de constitucionalidad, valor interpretativo del Estatuto de Autonomía; fundamento de la autonomía; derechos fundamentales y derechos estatutarios; sistema institucional autonómico, organización territorial y gobierno local; Poder Judicial; delimitación del contenido funcional y material de las competencias; relaciones de la Generalitat de Cataluña con el Estado y la Unión Europea; acción exterior; financiación autonómica y local; reforma del Estatuto de Autonomía. Eficacia jurídica del preámbulo; nulidad parcial e interpretación de preceptos legales. Votos particulares, Boletín Oficial del Estado núm. 72, 16 de julio de 2006, pp. 1-491, [https://boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-11409](https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-11409).

24 *Ibid.*

resolvió otras controversias respecto a las facultades entre el Gobierno central y el regional, debido a que se traslapaban considerablemente. Como resultado del fallo se redujeron las atribuciones del gobierno regional.<sup>25</sup>

De acuerdo con el artículo 149 de la Constitución Española, las comunidades autónomas están facultadas para asumir las atribuciones que no estén explícitamente atribuidas al Gobierno central por la Constitución. También señala, que la competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía, corresponderán al Estado y éstas prevalecen sobre las Comunidades Autónomas. El derecho del Estado será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.<sup>26</sup>

Tanto en la Constitución Española como en el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, no se determinaron las delimitaciones específicas sobre sus facultades, por lo que en algunos rubros se empalmaron. La ausencia de esta definición, tuvo en consecuencia conflictos, considerando que la autonomía de la región depende de qué tanto el Gobierno central extiende su marco legal, para decidir en diferentes aspectos de la vida interna de las Comunidades Autónomas. Llama la atención que la mayoría de los conflictos de leyes fueron resueltos a favor del Gobierno central por el Tribunal Constitucional.<sup>27</sup>

Los elementos de la autonomía de Cataluña se basan en: 1) la autonomía territorial y 2) en la autonomía lingüística, la cual se extiende en diferentes subelementos, que otorgan una complejidad entre las relaciones entre el Gobierno central español con el Gobierno autónomo.<sup>28</sup>

En el ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148

---

25 Tribunal Constitucional, sobre el Estatuto de autonomía de Cataluña, Sentencia 48/2010 (Boletín Oficial del Estado 246, 11 de octubre de 2010). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-15597>; Tribunal Constitucional (RI 9501-2006), Sentencia 137/2010 sobre el Estatuto de autonomía de Cataluña (Boletín Oficial del Estado 16, 19 de enero de 2011). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-1000>. Tribunal Constitucional (RI 9330-2006), Sentencia 138/2010, sobre el Estatuto de autonomía de Cataluña (Boletín Oficial del Estado núm. 16, 19 de enero de 2011). <http://boe.es/boe/dias/2011/01/19/pdfs/BOE-A-2011-1001.pdf>.

26 Constitución Española, Art. 149.

27 Giacomo Delle donne, "Speaking in name...", N-11

28 Xabier Arzoz. "The autonomy...", 24.

de la Constitución, Cataluña cuenta con un poder legislativo y ejecutivo que se encarga de regular sus instituciones, planeación territorial, infraestructura y transporte público, agricultura, ganadería y pesca, protección del medio ambiente, incentivos a la economía regional, educación, política cultural y de lengua, educación, salud, servicios sociales, turismo, deportes, entre otros.<sup>29</sup>

Por su parte, la autonomía lingüística, en la Constitución Española en su artículo 3 señala que las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos,<sup>30</sup> asimismo, de acuerdo con el artículo 148, párrafo 1, se otorga a las Comunidades Autónomas la facultad de reconocer y promover sus lenguas autóctonas y deja abierta la posibilidad de que éstas regulen el uso de otros idiomas diferentes al castellano.<sup>31</sup> Este derecho ha permitido que en España exista una diversidad de legislaciones en esta materia.

La autonomía lingüística se estableció oficialmente en esa región con la entrada en vigor de la Ley del Idioma de Cataluña en 1983 y fue sancionada por la Corte Constitucional declarándola compatible con el orden constitucional español.<sup>32</sup> Posteriormente, con el Estatuto de Autonomía Catalana de 2006, se estableció que los habitantes de esa comunidad tienen el derecho de aprender ambos idiomas y usar ambos idiomas en todos los aspectos de la vida pública. El idioma catalán fue reconocido como segunda lengua oficial y como lengua propia de la región. Asimismo, el Estatuto obliga a los funcionarios a utilizar la lengua que el ciudadano escoja para dirigirse a las autoridades locales y todo acto oficial debe publicarse en ambas lenguas. El catalán se considera como lengua oficial, aunque se trate de oficinas pertenecientes al Gobierno central, a la Comunidad Autónoma o a los municipios. El Estatuto de Autonomía de

---

29 Constitución Española, Art. 148.

30 *Ibid.* Art. 3º.

31 *Ibid.* Art. 148.

32 Ley 7/1983 de normalización lingüística en Cataluña (Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, núm. 322, de 22 de abril de 1983). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOGC-f-1983-90036>



2006 privilegió el catalán como idioma de la Comunidad Autónoma y prevalece en todas las instituciones públicas, medios de comunicación y en el sistema de educación. Los ciudadanos de Cataluña tienen el derecho y la obligación de conocer ambas lenguas.<sup>33</sup>

Por lo que se refiere al sistema educativo, el Estatuto causó serios confortamientos legales debido a la implementación modelo de inmersión, cuyo objetivo sigue siendo que al final de los estudios, todos los alumnos tengan competencia en ambos idiomas, independiente de su lengua materna.<sup>34</sup> Por lo que el Poder Judicial, los funcionarios y empleados deben demostrar ser fluidos en ambos idiomas. Los ciudadanos catalanes tienen el derecho a dirigirse a los órganos del Estado, como el Parlamento, la Corte Constitucional y la Alta Corte en catalán. Asimismo, el Gobierno central y Cataluña deben realizar esfuerzos por que sea reconocido ese idioma dentro de la Unión Europea.<sup>35</sup>

De acuerdo al artículo 149 de la Constitución, el Gobierno central tiene competencia exclusiva en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales en condiciones de igualdad para los españoles, asuntos de nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo, relaciones internacionales, defensa y Fuerzas Armadas, administración de justicia, legislación mercantil, penal y penitenciaria procesal,<sup>36</sup> laboral y civil. Asimismo, en todos los casos relativos a las reglas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas, relaciones jurídico-civiles relativas a las formas de matrimonio, ordenación de los registros e instrumentos públicos, bases de las obligaciones contractuales, normas para resolver los conflictos de leyes y determinación de las fuentes del Derecho, legislación sobre propiedad intelectual e industrial, régimen aduanero y arancelario; comercio exterior, sistema monetario: divisas

---

33 Parlamento de Cataluña, *Estatuto de...*, Art. 6º.

34 Xabier Arzoz. "The Autonomy...", 26.

35 *Ibid.*

36 Sin perjuicio de las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las Comunidades Autónomas.

cambio y convertibilidad; bases de la ordenación de crédito, banca y seguros, coordinación de la planificación general de la actividad económica, hacienda general y deuda del Estado, seguridad social, por mencionar las más esenciales.<sup>37</sup>

Otras de las facultades exclusivas del Gobierno central señalado en ese mismo artículo es la potestad de autorizar la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum. Esta facultad ha sido clave en el desarrollo del conflicto que se analiza en este documento.<sup>38</sup>

La Constitución Española reconoce, según sea el caso, atribuciones particulares de las Comunidades Autónomas, dentro de algunos aspectos de las materias exclusivas del Estado, que se ejecutan a través de las instituciones regionales. Uno de los elementos de suma importancia para el Gobierno central, es la organización de la hacienda pública y deuda externa.<sup>39</sup> Se considera que la distribución de la riqueza y las políticas públicas que el Estado español realiza mediante la política fiscal, ha impulsado las ideas de independencia de esa región.

De acuerdo con datos de 2014, Cataluña contribuyó con aproximadamente diez mil millones de euros más, de lo que recibió por el gasto asignado por el gobierno español, el 5% de su PIB. En 2015, el 9.5% del presupuesto fue asignado a Cataluña, mientras que en 2003 representaba el 16%.<sup>40</sup> El 20% del Producto Interno Bruto de España proviene de Cataluña, no obstante, es una región altamente endeudada, lo que ha requerido la implementación de varios programas de rescate por parte del gobierno central.<sup>41</sup>

Aunque existe todo un marco jurídico que ha permitido la existencia de Comunidades Autónomas, en el caso de Cataluña las fuerzas políticas independentistas no están satisfechas con el grado de autonomía otorgada

---

37 Constitución Española, Art. 149.

38 *Ibid.*, Art. 149. 32a.

39 *Ibid.* Art. 149. 14a.

40 *Catalonia's bid...*

41 Daniel Runde, *Catalonia...*

por el Gobierno español, y buscan tener mayor independencia económica, principalmente mediante el control de la hacienda pública local y mayor control político que les permita alcanzar la independencia.

Por lo que se refiere a la autonomía fiscal, los independentistas han empujado la obtención de la autonomía tal y como sucede en el caso del País Vasco. Al respecto, se ha señalado que, en ese caso, la independencia fiscal de Cataluña no tiene sustentos históricos y jurídicos. Los fueros vascos, que existían previo a la dictadura, fueron ajustados o modernizados a la nueva realidad, garantizando las contribuciones del País Vasco por los servicios de obra pública y defensa al Gobierno central, así como la gestión de sus ingresos internos de forma autónoma. El Gobierno español tiene la postura que la autonomía fiscal de Cataluña no tiene un sustento histórico ni jurídico.<sup>42</sup>

## II. El movimiento de independencia catalán

El desarrollo del nacionalismo catalán ha sido progresivo y nunca ha sido homogéneo. Los diferentes actores políticos en diferentes periodos han sido conservadores, moderados o radicales en diferentes tiempos y se ha distanciado de la perspectiva radical que alcanzó el nacionalismo vasco.

Entre el 2011 y el 2015, el Partido Popular mantuvo la mayoría del Parlamento español y durante este periodo no otorgó concesiones al nacionalismo catalán. El 23 de enero de 2013, el Parlamento catalán aprobó la Declaración de Soberanía y del Derecho a decidir del pueblo de Cataluña.<sup>43</sup> Posteriormente, el Parlamento catalán aprobó en septiembre de 2014, la Ley de Consultas Populares no referéndum y otras formas de participación ciudadana.<sup>44</sup>

---

42 Jokin Lecumberri, "La financiación de las comunidades. ¿Por qué los vascos sí y los catalanes no?", *La Vanguardia*, Barcelona (2017).

<http://www.lavanguardia.com/politica/20170507/422339102883/financiacion-comunidades.html>.

43 Resolución 5/X del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueba la Declaración de soberanía y del derecho a decidir del pueblo de Cataluña, Barcelona, 23 de enero de 2013, <https://www.parlament.cat/document/intrade/7217>

44 Daniel Centra y Malcolm Harvey, "The song Remains the Same? Constitutional Developments, in *Catalonia and Scotland in 2015 en European Year book of Minority Issues Online*, Leiden, vol. 14

El 25 de marzo de 2014, el Tribunal Constitucional determinó que esa declaración y Ley de Consultas, era incompatible con el artículo 2º de la Constitución Española, además de señalar que la Comunidad Autónoma de Cataluña no puede unilateralmente convocar un referéndum de autodeterminación para decidir su pertenencia a España. En abril de 2014, una delegación del Parlamento catalán formalmente solicitó al Parlamento español, otorgarle las facultades para llevar a cabo un referéndum en Cataluña, cuya petición fue rechazada por la mayoría de los parlamentarios, lo que se ha interpretado como una negación al derecho a decidir respecto a este tema.<sup>45</sup> No obstante a esa resolución, el 9 de noviembre de 2014, se llevó a cabo una consulta ciudadana sobre la independencia de Cataluña.<sup>46</sup> En dicho ejercicio, el 80.7% de los votantes se expresó a favor de la independencia y hubo una participación de 2.25 millones de personas, esto de acuerdo con autoridades catalanas.<sup>47</sup>

El entonces líder independentista Artur Mas, impulsó este referéndum para obtener apoyo respecto a su proyecto de independencia. El Tribunal Constitucional ordenó suspender el voto, no obstante, el Gobierno local permitió que se llevara a cabo, con el argumento que no se podía hacer a un lado el derecho de 7.5 millones de habitantes, de los cuales 5.4 millones son votantes, a expresar su opinión sobre este tema.<sup>48</sup> El Gobierno español calificó esta votación como ilegal y sin ningún efecto jurídico, además, solicitó al Fiscal General, llevar a cabo acciones legales en contra de los organizadores del referéndum. A fin de evitar cualquier consecuencia jurídica, los independentistas habían

---

(2017): 166. [https://www.academia.edu/34605578/\\_The\\_Song\\_Remains\\_The\\_Same\\_Constitutional\\_Developments\\_in\\_Catalonia\\_and\\_Scotland\\_in\\_2015](https://www.academia.edu/34605578/_The_Song_Remains_The_Same_Constitutional_Developments_in_Catalonia_and_Scotland_in_2015).

45 *Ibid.*

46 El Parlamento Catalán aprobó en septiembre de 2014 la Ley de Consultas Populares no referéndum y otras formas de participación ciudadana.

47 Raphael Minder, "Catalonia Overwhelmingly Vote for Independence from Spain in Straw Poll", *The New York Times* (2014). [https://www.nytimes.com/2014/11/10/world/europe/catalans-vote-in-straw-poll-on-independence-from-spain.html?\\_r=0](https://www.nytimes.com/2014/11/10/world/europe/catalans-vote-in-straw-poll-on-independence-from-spain.html?_r=0).

48 *Ibid.*

asegurado la participación de 40,000 voluntarios y no se dejó evidencia del uso de los censos electorales, para evitar cualquier vínculo entre las instituciones catalanas, además de haberse previsto la inconformidad del Gobierno central.<sup>49</sup>

Los independentistas por su parte argumentaron que el Estado español se negó a establecer un proceso de negociación para determinar si Cataluña pudiera independizarse de España, violentando el principio de democracia, autonomía e ignorando los mecanismos legales disponibles en la Constitución. No obstante, hay que subrayar que de acuerdo con la Constitución Española sólo se otorga la autoridad legal de organizar referéndums exclusivamente al Gobierno central. Dicho principio fue reiterado por el Tribunal Constitucional en 2008, cuando declaró ilegal la proposición por parte del Gobierno vasco de llevar a cabo un referéndum sobre su autonomía.<sup>50</sup>

La polarización en el sistema político catalán llevó a que previo a las elecciones del 2015, la coalición de partidos *Convergència i Unió* (CiU) desapareciera después de haber estado en la escena política por 36 años. Los grupos políticos se reagruparon en nuevos partidos, surgiendo así *Juntspel Si* (JxS) y *Candidatura d'Unitat Popular* (CUP).<sup>51</sup>

El 27 de septiembre de 2015, el partido *Juntspel Si* (JxS), fue la fuerza política más votada en esas elecciones. *Juntspel Si* (JxS) obtuvo 62 asientos en el Parlamento y el partido *Candidatura d'Unitat Popular* (CUP), también de corriente independentista, obtuvo 10 asientos. Juntos ambos partidos lograron obtener la mayoría en el Parlamento, sin embargo, sólo consiguieron el 47.8% del total de votos. En dichas elecciones participó el 74.95% del electorado.<sup>52</sup>

Por otra parte, aunque los partidos que se oponen a la independencia obtuvieron la mayoría de los votos, su representatividad en el Parlamento estuvo fragmentada en varias fuerzas políticas. El partido *Ciutadans* (C's)

---

49 *Ibid.*

50 Jordi Muñoz y Marc Guinjoan, "Accounting for internal variation in nationalist mobilitation: unofficial referendums for independence in Catalonia (2009-11)", *Nations and Nationalism*, vol. 19 (2013): 44.

51 Daniel Centra y Malcolm Harvey, "The song remains... 164

52 *Ibid.*, 162

obtuvo 25 asientos, mientras que el *Partit dels Socialistes de Catalunya* (PSC) logró 16, el partido de izquierda *Catalunya Sí que Es Pot* (CSQSP) y el Partido Popular obtuvieron 11 asientos respectivamente. Es importante señalar que el CSQSP apoya la realización de un referéndum, pero es contrario a las ideas de independencia, por lo que pudiera interpretarse que tampoco los partidos que buscan mantener la unión del territorio español alcanzaron la mayoría de votos en esas elecciones (39% del total de votos).<sup>53</sup>

Una vez conocido el resultado de las elecciones de 2015 y tras el proceso de formación del gobierno mediante acuerdos de las distintas fuerzas políticas contendientes, fue nombrado presidente de la Generalidad de Cataluña Carles Puigdemont, quien anunció la creación de la República de Cataluña dentro de los primeros dieciocho meses de su gobierno.<sup>54</sup> A iniciativa del nuevo presidente de la Generalidad, el 9 de noviembre de 2015, el Parlamento Catalán aprobó la Resolución 1/XI “sobre el inicio del proceso político en Cataluña como consecuencia de los resultados electorales del 27 de septiembre de 2015” en la que se afirmó el inicio de un proceso de establecimiento del Estado catalán independiente y el desacato a las decisiones de las instituciones del Estado español.<sup>55</sup> La resolución fue declarada inconstitucional por el Pleno del Tribunal Constitucional el 11 de noviembre de 2015, de conformidad a las facultades que le otorga el artículo 161.2 de la Constitución.<sup>56</sup>

Desde enero de 2016 hasta septiembre de 2017, los miembros de los partidos independentistas *Juntspel Sí* y *Candidatura d'Unitat Popular* aprobaron leyes y resoluciones contrarias a la Constitución con el objetivo de lograr un

---

53 *Ibid.*, 163.

54 *Ibid.*, 168.

55 Resolución 1/XI del Parlamento de Cataluña, sobre el inicio del proceso político en Cataluña como consecuencia de los resultados electorales (Barcelona: 2015). <https://www.parlament.cat/document/intrade/153125>.

56 Impugnación de resolución autonómica (Título V LOTC) n.º 6330-2015, contra la Resolución 1/XI del Parlamento de Cataluña, de 9 de noviembre de 2015, “sobre el inicio del proceso político en Cataluña como consecuencia de los resultados electorales del 27 de septiembre de 2015” y su Anexo, Boletín Oficial del Estado, núm. 271, de 12 de noviembre de 2015, páginas 107085 a 107085, [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-12206](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-12206).

marco legal paralelo y llevar a cabo un referéndum sobre la independencia de Cataluña, sin embargo, el Tribunal Constitucional suspendió y anuló esas disposiciones.

Entre las leyes más importantes promovidas por los independentistas se encuentra la Ley de Transición Jurídica y Fundación de la República Catalana, aprobada el 7 de septiembre de 2017 por parte del Parlamento Catalán.<sup>57</sup> Esa Ley creaba un nuevo Poder Judicial en Cataluña, en la cual su presidente sería designado por el Primer Ministro, no obstante, fue suspendida por el Tribunal Constitucional de España el 16 de noviembre de ese mismo año.<sup>58</sup>

El Consejo Legal del Parlamento Catalán había advertido que esas resoluciones eran inconstitucionales y por lo tanto no podían seguir el procedimiento parlamentario y violaban otras sentencias del Tribunal Constitucional, asimismo, en esas ocasiones los miembros de los partidos a favor de mantenerse en el marco constitucional abandonaron el recinto.

Para enmendar el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006 se requieren de dos terceras partes del Parlamento a favor. Por su parte, en el artículo 147 de la Constitución Española, señala que la reforma de los Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en los mismos y requieren la aprobación por las Cortes Generales, mediante ley orgánica.<sup>59</sup> Por lo anterior, se pudiera deducir que los procedimientos ejecutados por los partidos a favor de la independencia en el Parlamento local, no cumplieron con los requisitos necesarios para reformar la estructura política de la Comunidad autónoma y

---

57 Ley 20/2017 de transitoriedad jurídica y fundacional de la República (Barcelona: Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, núm. 7451A, 2017). [http://dogc.gencat.cat/les/pdogc\\_canals\\_interns/pdogc\\_sumari\\_del\\_dogc/?anexos=1&annex=A&numDOGC=7451A&seccion=0#](http://dogc.gencat.cat/les/pdogc_canals_interns/pdogc_sumari_del_dogc/?anexos=1&annex=A&numDOGC=7451A&seccion=0#).

58 Sentencia 124/2017, Recurso de inconstitucionalidad 4386-2017, interpuesto por el Presidente del Gobierno respecto de la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2017, denominada “de transitoriedad jurídica y fundacional de la República”. Soberanía nacional, monarquía parlamentaria, unidad de la Nación y derecho a la autonomía, supremacía de la Constitución: nulidad de la Ley autonómica que pretende “dar forma jurídica, de forma transitoria, a los elementos constitutivos básicos del nuevo estado” resultante de la declaración unilateral de independencia por el Parlamento de Cataluña (STC 114/2017) (Boletín Oficial del Estado, núm. 278, de 16 de noviembre de 2017), 110737-110755, [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-13228](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-13228).

59 Constitución española, Art. 147.

mucho menos sus resoluciones encuadran en el marco constitucional español.<sup>60</sup>

El 1 de octubre de 2017 se llevó a cabo otro referéndum, en el cual, de acuerdo a autoridades catalanas, el 92% de los electores votó a favor de la independencia. En el referéndum sólo el 42% de la población participó.<sup>61</sup> Ese mismo día, el presidente de la Generalidad Carles Puigdemont anunció, inmediatamente después de la validación de los resultados producidos en el referéndum, la independencia de Cataluña.<sup>62</sup> Ese referéndum fue llevado a cabo en el marco del Artículo 7 de la Ley de Referéndum de Autodeterminación,<sup>63</sup> la cual fue declarada anticonstitucional por el Tribunal Constitucional.<sup>64</sup>

A este resultado hay que incluirse que no existió un estricto monitoreo del voto y hubo un intento de la policía española de cerrar la votación.<sup>65</sup> A consecuencia de la intervención del Gobierno central durante el día de las votaciones, hubo actos de violencia que resultaron en 900 personas lesionadas. El 5 de octubre, el Gobierno central ya tenía el control de la región con cientos de soldados en las calles. Esos hechos fueron condenados por los independentistas y públicamente declararon que se aplicó de facto un estado de excepción y en consecuencia violación a los derechos humanos y libertades civiles.<sup>66</sup>

---

60 Estatuto de Autonomía de Cataluña, Art. 222.

61 Omar Encarnación, "Farewell to..."

62 Luis Moreno, *What Catalonia's suspended declaration of independence means for Catalonia and Spain*, London School of Economics European Politics and Policy (EUROPP) Blog, 11 de octubre de 2017, <http://blogs.lse.ac.uk/euoppblog/2017/10/11/what-catalonias-suspended-declaration-of-independence-means-for-catalonia-and-spain/>.

63 Ley 19/2017 del referéndum de autodeterminación (Barcelona: Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña núm. 7449<sup>o</sup>, 2017). [http://dogc.gencat.cat/es/pdogc\\_canals\\_interns/pdogc\\_sumari\\_del\\_dogc/?numDOGC=7449A&anexos=1#](http://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_sumari_del_dogc/?numDOGC=7449A&anexos=1#).

64 Sentencia 114/201, Recurso de inconstitucionalidad 4334-2017. Interpuesto por el Abogado del Estado en nombre del Presidente del Gobierno frente a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2017, de 6 de septiembre, denominada "del referéndum de autodeterminación". Soberanía y unidad nacional, reforma constitucional, procedimiento legislativo y competencias en materia de consultas referendarias: nulidad de la ley autonómica que tiene por objeto la regulación de un "referéndum de autodeterminación vinculante sobre la independencia de Cataluña, las consecuencias en función de cuál sea el resultado y la creación de la sindicatura electoral de Cataluña" (Boletín Oficial del Estado núm. 256, 2017), 102543-102570. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-12206](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-12206).

65 *Catalonia's bid...*

66 R. Joseph Huddleston, "How Madrid should address the Catalonia crisis negotiation with



Después del referéndum y la violencia que se presentó durante la realización de las votaciones, el 10 de octubre de 2017, en el Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cataluña, su presidente Carlos Puigdemont y 72 parlamentarios de los partidos *Juntspel Si y Candidatura d'Unitat Popular* (CUP) se reunieron para firmar un documento que anunciaba la declaración de independencia de Cataluña. El documento fue firmado por los parlamentarios como “representantes de Cataluña” y no se encuentra publicado en los documentos oficiales del Parlamento catalán.<sup>67</sup>

En esa declaración se establece que el Estatuto de Autonomía aprobado por el Parlamento y el Congreso español de 2006, debía haber sido el nuevo marco estable y duradero de relación bilateral entre Cataluña y España, no obstante, ese acuerdo político se rompió tras las sentencias del Tribunal Constitucional en 2010, que echaron atrás los principales logros de la autonomía.<sup>68</sup>

En la declaración de independencia se invoca una legitimidad histórica y una tradición jurídica e institucional para constituir un nuevo Estado. Asimismo, sobresaltan elementos como la lengua, la cultura y la historia para dar sustento ideológico a la independencia, se resalta la histórica autonomía catalana que ha consolidado instituciones propias, autogobierno, cortes independientes y un marco jurídico propio. En ese orden de ideas, de acuerdo al planteamiento establecido en la Declaración, la soberanía es uno de los elementos que le hacían falta, la cual se ha venido buscando mediante el marco jurídico español, sin embargo, no se les ha permitido alcanzar esos objetivos.<sup>69</sup>

Los independentistas catalanes argumentan que la autonomía obtenida se había ido perdiendo tras un proceso de recentralización y un tratamiento económico injusto, lo que resulta en una autonomía limitada o meramente administrativa y no política. Parte de las reclamaciones también incluyen

---

the regional government is key”, *Foreign Affairs* (2017). <https://www.foreignaffairs.com/articles/western-europe/2017-10-06/how-madrid-should-address-catalonia-crisis>.

67 *Declaración de los Representantes de Cataluña* (Barcelona: 2017). [https://www.ara.cat/2017/10/10/Declaracio\\_Independencia\\_amb\\_logo\\_-1.pdf](https://www.ara.cat/2017/10/10/Declaracio_Independencia_amb_logo_-1.pdf).

68 *Ibid.*

69 *Ibid.*

discriminación lingüística y cultural y desconocimiento de la nación catalana, que desde su perspectiva tiene el derecho a la autodeterminación y a tener instituciones democráticas que protejan la libertad, la seguridad y el estado de derecho.<sup>70</sup>

Desde la perspectiva de los independentistas, al no permitírseles instrumentar los mecanismos que están en la Constitución Española, se llevó a cabo un referéndum en el que la mayoría votó a favor de la independencia. En la declaración de independencia del 10 de octubre de 2017 se expone también entre otros puntos: 1) la creación de la República catalana como Estado independiente y soberano, de derecho, democrático y social, 2) establece la entrada en vigor de una Ley de transitoriedad jurídica y fundacional de la República, 3) da por iniciado un proceso constituyente abierto y democrático, 4) invita a establecer negociaciones con el Estado español en condiciones de igualdad y 5) apela a la comunidad internacional a reconocer la República de Cataluña, comprometiéndose a dar cumplimiento al derecho internacional y al cumplimiento de los compromisos adquiridos previamente por el Estado español y el marco legal de la Unión Europea.<sup>71</sup>

Asimismo, en el documento los independentistas llaman a la comunidad internacional a reconocer el Estado catalán y se comprometen a seguir siendo parte de los acuerdos internacionales de los que España es parte, en particular aquellos celebrados con la Unión Europea, incluyendo los referentes a la protección de los derechos humanos. Aquellos compromisos tienen como propósito el apoyo de la comunidad internacional para un reconocimiento inmediato y bajo el principio de igualdad y con el compromiso de seguir aplicando el ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Como parte de la estrategia de independencia, se solicita la intervención de la Unión Europea para proteger los derechos humanos y aduce violaciones a los mismos.<sup>72</sup>

---

70 *Ibíd.*

71 *Ibíd.*

72 *Ibíd.*

A fin de dar cumplimiento a lo señalado en la declaración de independencia de Cataluña, el 27 de octubre de 2017, el presidente de la Generalidad y los parlamentarios de los partidos independentistas sometieron a consideración del Parlamento Catalán dos propuestas para ser aprobadas:

1. Que el Gobierno de Cataluña adopte la Ley de transitoriedad jurídica y fundacional de la República Catalana, que le permita autogobernarse, mientras se adopta una constitución para formarse como república independiente.
2. La apertura de un proceso constituyente con la participación de la ciudadanía en el que se llame a elecciones y se publique la Constitución de la República Catalana.

Con el propósito de restablecer el orden constitucional en Cataluña, el Gobierno de Mariano Rajoy solicitó al Consejo de Ministros la adopción de medidas especiales para aplicar el artículo 155 de la Constitución que establece:

1. *“Si una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno, previo requerimiento al presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquélla al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general”*.<sup>73</sup>

El Consejo de Ministros adoptó las medidas que el presidente Mariano Rajoy propuso para para que la Generalidad de Cataluña procediera al cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y al cese de sus actuaciones que se calificaron como contrarias al interés general, solicitando al Senado la implementación de dicho artículo.<sup>74</sup> Ese mismo día, el Senado, con un 80% de

---

73 *Ibid.*, Art. 155.

74 Orden PRA/1034/2017, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2017, por el que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 155 de la Constitución, se tiene por no atendido el requerimiento planteado al M. H. Sr. Presidente de la Generalitat de Cataluña, para que la Generalitat de Cataluña proceda al cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y a la cesación de sus actuaciones gravemente contrarias al interés general, y se proponen al Senado para su aprobación las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento

los votos a favor, aprobó la iniciativa, permitiendo la adopción de medidas especiales en la Comunidad Autónoma, considerando las violaciones al marco jurídico establecido y sobre la base de la existencia de un interés general, más allá de lo planteado por los independentistas.<sup>75</sup>

En el Acuerdo del Consejo de Ministros, el Gobierno español argumenta que los objetivos de estas medidas fueron:

1. Reinstalar la legalidad constitucional y autonomía de Cataluña, la cual ha sido violada y desmantelada por el gobierno regional catalán.
2. Proteger la neutralidad institucional para reestablecer la normalidad y la coexistencia pacífica, garantizando la que el poder ejecutivo regional y el Parlamento reinicien sus funciones, partiendo de la idea de que el Parlamento catalán estuvo cerrado por dos meses, impidiendo que los parlamentarios vigilaran las acciones del poder ejecutivo y convocándolo sólo para efectos de validar iniciativas contrarias al sistema legal español.
3. Mantener el bienestar social y el crecimiento económico.
4. La protección de las instituciones autónomas de Cataluña.
5. Salvaguardar los derechos y libertades.
6. Defender el interés general.

De acuerdo con facultades autorizadas por el Senado español, el Gobierno tiene la facultad de:

1. Remover el Poder Ejecutivo catalán para ser substituido en sus facultades por órganos de gobierno o autoridades asignadas por el Gobierno español.
2. El presidente del Gobierno español asumiría la autoridad para llamar a elecciones regionales, las cuales deberían ser llevadas a cabo en un máximo de seis meses.

---

de las obligaciones constitucionales y para la protección del mencionado interés general (Boletín Oficial del Estado, núm. 260, 2017), 103529-103544, <https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/27/pdfs/BOE-A-2017-12328.pdf>.

75 Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Presidencia del Senado, por la que se publica el Acuerdo del Pleno del Senado, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución (Boletín Oficial del Estado núm. 260, 2017), 103527-103528, <https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/27/pdfs/BOE-A-2017-12327.pdf>.

3. La administración del Gobierno regional de Cataluña continuaría sus funciones, no obstante, operarían de acuerdo con los lineamientos de las autoridades designadas o delegadas por el Gobierno español.
4. Ciertas limitaciones serían establecidas al Parlamento catalán mientras estuvieran en vigor esas medidas, no obstante, se reconoce que continuarían siendo el órgano representativo del pueblo catalán.

El presidente del Gobierno de España Mariano Rajoy llamó a elecciones en Cataluña el 21 de diciembre de 2017,<sup>76</sup> cuyo principal reto fue la legitimidad, considerando que los líderes de la oposición se encuentran detenidos o en el exilio. De acuerdo con varios expertos, la aplicación del artículo 155 constitucional, control directo de Cataluña, resolvía en poco el problema en la región y profundiza la rivalidad entre las partes. Considerando las acciones que el gobierno de España ha realizado para controlar Cataluña, las elecciones programadas para el 21 de diciembre de 2017, representaba de cierta manera el referéndum que el Gobierno central había buscado impedir que se realizara.<sup>77</sup>

El 31 de octubre, el Tribunal Constitucional Español resolvió que las leyes aprobadas por el Parlamento catalán respecto al referéndum de independencia eran anticonstitucionales.<sup>78</sup> Con base en las resoluciones del

---

76 *Catalonia's bid...*

77 Observer editorial, "The Observer view on Independence for Catalonia", *The Guardian*, edición internacional, Londres (2017). [www.theguardian.com/commentisfree/2017/oct/29/observer-view-independence-catalonia](http://www.theguardian.com/commentisfree/2017/oct/29/observer-view-independence-catalonia).

78 Sentencia 120/2017, Impugnación de disposiciones autonómicas 4332-2017. Formulada por el Gobierno de la Nación respecto de la resolución 807/XI del Parlamento de Cataluña por la que se designan los miembros de la sindicatura electoral de Cataluña al amparo de la disposición adicional tercera de la Ley 19/2017, de 6 de septiembre, denominada «del referéndum de autodeterminación». Soberanía y unidad nacional, reforma constitucional, procedimiento legislativo y competencias en materia de consultas referendarias: nulidad de la resolución parlamentaria dictada para dar cumplimiento a una ley declarada inconstitucional y nula (STC 114/2017) (Boletín Oficial del Estado, núm. 278, 2017), 110696-110702, <http://hj.tribunalconstitucional.es/docs/BOE/BOE-A-2017-13224.pdf>. Sentencia 121/2017, de 31 de octubre de 2017. Impugnación de disposiciones autonómicas 4333-2017. Formulada por el Gobierno de la Nación respecto del Decreto de la Generalitat de Cataluña 140/2017, de 7 de septiembre, de normas complementarias para la celebración del referéndum de autodeterminación. Soberanía y unidad nacional, reforma constitucional, procedimiento legislativo y competencias en materia de consultas referendarias: nulidad de la norma reglamentaria dictada para dar cumplimiento a una ley declarada inconstitucional y nula (STC 114/2017) (Boletín Oficial del Estado núm. 278, 2017), 110703-110706, <https://www.boe.es/boe/dias/2017/11/16/pdfs/BOE-A-2017-13225.pdf>.

Tribunal, el Fiscal General acusó al presidente de la Generalidad de Cataluña Carles Puigdemont y a otras figuras proindependentistas de cometer los delitos de rebelión, sedición, desvío de fondos públicos y otras faltas, las cuales se castigan hasta con 30 años de cárcel.<sup>79</sup>

El 21 de diciembre 2017 se llevaron a cabo las elecciones regionales después de que el Gobierno central disolviera el Parlamento catalán. En las elecciones participaron el 80% del electorado y como resultado el partido Ciudadanos logró obtener 37 asientos del parlamento, siendo la fuerza política más votada, sin embargo, los partidos independentistas lograron obtener un poco más de la mayoría absoluta. *Juntspel Si* obtuvo 34 asientos, Izquierda Republicana de Cataluña (ERC) 32 y *Candidatura d'Unitat Popular* 4. Mientras que, el Partido de los Socialistas de Cataluña obtuvo 17, Partido Popular 3, Común-Podemos, grupo independiente 8. Entre los parlamentarios elegidos se encuentran siete personas que están siendo perseguidos por la justicia española.<sup>80</sup>

El nuevo Parlamento fue constituido el 17 de enero de 2018. Fue nombrado como presidente de la mesa directiva del Parlamento Roger Torrent. La mayoría parlamentaria propuso a Carles Puigdemont como presidente de la Generalidad, quien se encuentra en Bruselas y está impedido de regresar a España, ya que cuenta con una orden de aprehensión. El 30 de enero estaba programada una sesión para elegir el presidente, no obstante, la sesión fue suspendida. Se propuso como vicepresidente a Jordi Sánchez, quien está encarcelado, y por lo tanto está impedido para tomar protesta.<sup>81</sup>

Se ha señalado que mientras se resuelve el problema de poder investir al expresidente de la Generalidad en este nuevo Parlamento, Jordi Turull ejercerá el cargo de consejero de la Presidencia, y por lo tanto presidente interino.

---

79 Observer editorial. *The Observer*...

80 Tamara Gil, "¿Qué pasa con la independencia de Cataluña tras el dividido resultado de las elecciones?", *BBC Mundo*, Londres (2017). <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-42448892>.

81 *Ibid.*

Al respecto, los parlamentarios independentistas han buscado que Carles Puigdemont tome posesión como presidente estando en el exterior, asimismo, a fin de no poner en riesgo su representatividad en el Parlamento, han convenido no hacer mención a la Declaración de Independencia, lo que les permitiría no ser perseguidos por las leyes españolas.<sup>82</sup>

En términos generales, se puede concluir que por lo que respecta al derecho interno de España, la Constitución Española establece que la unidad territorial es inherente al Estado español y otorga el derecho de la autodeterminación en distintos niveles, desde el ámbito municipal, la provincia y da derecho a la creación de Comunidades Autónomas, a las cuales se les otorga un grado de autonomía bastante amplio, sin embargo, la secesión de una parte del territorio no está establecida en el marco constitucional.

Los independentistas han buscado el llevar a cabo un referéndum, medida que constitucionalmente está garantizada, no obstante, esta facultad se encuentra reservada al Gobierno central. Se pudiera considerar como una vía legal para obtener la independencia el llevar a cabo un referéndum en el que participen todos los españoles, que de acuerdo con el marco legal actual sólo puede ser organizado por el Gobierno central, a fin de modificar la Constitución Española para permitir la secesión de Cataluña. Esta vía ha sido muy común en otros países que enfrentan tensiones secesionistas, el caso de Canadá e Irlanda son ejemplos muy claros.

### III. La independencia de Cataluña a la luz del derecho internacional

Uno de los argumentos más socorridos para promover la independencia de Cataluña, es el principio de autodeterminación de los pueblos. Históricamente,

---

82 “El Parlamento de Cataluña vota como legitimar a Carles Puigdemont como presidente, pero no reafirma la declaración de independencia”, *Infobae*, Buenos Aire (2018). <https://www.infobae.com/america/mundo/2018/03/01/el-parlamento-de-cataluna-vota-como-legitimar-a-carles-puigdemont-como-presidente-pero-no-reafirma-la-declaracion-de-independencia/>

ese principio tuvo gran relevancia en el proceso de descolonización después de la Segunda Guerra Mundial, su evolución conceptual ha contribuido al proceso de democratización y representación de los pueblos en el derecho interno de los Estados. En el caso catalán es sumamente importante analizar ese principio y su trascendencia en los procesos de independencia y movimientos de secesión.

En el artículo 1.2 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 durante la Conferencia de San Francisco, se estableció el principio del derecho a la autodeterminación de los pueblos,<sup>83</sup> el cual se ha ido definiendo poco a poco mediante resoluciones internacionales, tratados y sentencias, que permiten entender sus alcances y su importancia en las relaciones internacionales y en el derecho internacional público.

El régimen establecido en la Carta de las Naciones Unidas se considera ambiguo y heterogéneo, principalmente porque aceptó en su momento la existencia de colonias bajo la categoría de territorios no autónomos y de fideicomisos, y por otro, reconoció el derecho de los pueblos a la libre determinación.<sup>84</sup> Sin embargo, esa afirmación se pudiera sólo aplicar al momento histórico en el que se firmó la Carta y sin considerar que a lo largo del tiempo, este principio se ha desarrollado y consolidado en el derecho internacional. El principio de autodeterminación se ha definido poco a poco con algunas resoluciones u opiniones emitidas por ejemplo por la Comisión de Arbitraje de la Conferencia para la paz de Yugoslavia y en el asunto de Timor oriental, en el que la Corte Internacional de Justicia, lo consideró como un principio oponible *erga omnes*.<sup>85</sup>

Entre los principales antecedentes del principio de la autodeterminación de los pueblos está la Conferencia de Bandung de 1950, en la que se rechazó

---

83 Organización de las Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas* (San Francisco: 1945). <http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-ix/index.html>

84 Cesáreo Gutiérrez Espada y Romualdo Bermejo García, "El derecho de libre determinación de los pueblos no coloniales a la luz del Derecho internacional", en Juan José Solozábal Echavarría, (coord.), *La autodeterminación a debate*, Madrid (2014).

85 *Ibid.*



el sistema colonial; derivando años después en la adopción por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Resolución 1514 (XV) en 1960 que, en términos generales, es una declaración sobre la concesión de la independencia a los países y a los pueblos coloniales.<sup>86</sup> Al respecto, en dicha Resolución se establecen los siguientes elementos:

1. La sujeción de los pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.
2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinaran libremente su conducción política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Ese mismo año, la Asamblea General adoptó la Resolución 1541 (XV) en la que se recogen los criterios para ejercer el derecho de autodeterminación, destacándose a) la constitución de un estado independiente, b) la asociación con otro estado independiente, mediante un acto de elección libre y democrático y c) la integración con otro estado independiente.<sup>87</sup>

En 1966, el derecho a la autodeterminación se codificó finalmente en los Pactos internacionales de derechos humanos, los que el artículo primero de ambos se señala:

1. Todos los pueblos tienen el derecho de autodeterminación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. ...

---

<sup>86</sup> Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 14 de diciembre de 1960, <http://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>.

<sup>87</sup> Resolución 1541(XV) de la Asamblea General, *Principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta*, 15 de diciembre de 1960, [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1541\(XV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1541(XV)).

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.<sup>88</sup>

Una vez que el derecho a la determinación se convirtió en una norma de iuscogens, tal y como se encuentra establecido en el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969, los Estados continuaron ampliando el contenido de este principio. Una de las declaraciones clave se dio en 1970, en el XXV periodo de sesiones de la Asamblea General, en el que aprobó la Declaración 2625 sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.<sup>89</sup>

En esa resolución se indica, en lo que se refiere al principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos lo siguiente: *“todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y de proseguir su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta.”*<sup>90</sup> Asimismo, en la resolución se afirma que ese principio también es un deber de los Estados, y por lo tanto, se les encomienda promover su aplicación, poner fin a la subyugación de los pueblos y que el ejercicio de ese derecho puede otorgarse mediante el establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con otro Estado o a través de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo.<sup>91</sup>

---

88 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva York: Serie de Tratados de Naciones Unidas 1966), 407. [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-4&chapter=4&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-4&chapter=4&clang=_en). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nueva York: Serie de Tratados de Naciones Unidas 1966), 3. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

89 Resolución 2625 (XXV) de Asamblea General, *Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*, 1970. [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2625\(XXV\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2625(XXV)&Lang=S&Area=RESOLUTION).

90 *Ibid.*

91 *Ibid.*

Algunas interpretaciones de esa Resolución indican que se reconoce que en el seno de un Estado el principio de autodeterminación se ejerce cuando toda la ciudadanía participa en la organización político administrativa y por lo cual los territorios autónomos, la federación, cantones, municipios, o regiones son formas legítimas del ejercicio de la libre determinación.<sup>92</sup> Una de las piezas claves en la definición de la autodeterminación de los pueblos, es que pone por delante un límite, la integridad territorial de Estados soberanos e independientes. En la declaración se asienta de la siguiente manera:

*“Ninguna de las disposiciones de los párrafos precedentes se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta cualquier acción encaminada a quebrantar o menospreciar, total o parcialmente, la integridad territorial de Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos antes descritos y estén, por tanto dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción por motivo de raza, credo o color. Todo Estado se abstendrá de cualquier acción dirigida al quebrantamiento parcial o total de la unidad nacional e integridad territorial de cualquier otro Estado o país”.*<sup>93</sup>

La integridad territorial y la libre determinación, son dos principios con un mismo nivel de importancia, no obstante, reconoce que existen criterios en el derecho internacional de prevalencia del uno sobre otro. Para ello se resalta que en la resolución 1514 se determinó que todo intento por quebrantar total o parcialmente la unidad nacional e integridad territorial, es incompatible con los principios de las Naciones Unidas, por lo cual limita el derecho a la libre determinación y exige la identificación de fundamentos jurídicos muy claros y sumamente relevantes para que la libre determinación prevalezca sobre la unidad nacional.<sup>94</sup>

---

92 Araceli Mangas Martín, “Cataluña: ¿No habrá independencia?”, *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, núm. 42, Madrid (2014), 56. <https://aracelimangasmartin.com/wp-content/uploads/2017/02/Cataluña-no-habrá-independencia-El-Cronista-del-Estado-Social-y-Democrático-de-Derecho.pdf>

93 Resolución 2625 (XXV), *Declaración...*

94 Araceli Mangas Martín, “Cataluña...

Uno de los aspectos a resaltar es la controversia respecto a la mención directa en la Resolución 2625 de que todos los pueblos tienen el derecho de autodeterminación, no solo aquellos sometidos al dominio colonial. Ese principio fue claramente delimitado al establecer una frontera en el que se condiciona expresamente el respeto de la integridad territorial del Estado, ya que de lo contrario se pondría en riesgo constantemente la existencia de cualquier Estado.<sup>95</sup> Analizado lo anterior, se puede deducir que el derecho internacional, protege a todo Estado en su derecho a mantener su unidad nacional y su integridad territorial.

Varios autores identifican que el derecho de libre determinación de un Estado consiste en dos partes, una autodeterminación interna y otra externa. La autodeterminación interna, requiere la existencia de instituciones democráticas que permitan que la ciudadanía participe en el gobierno, mientras que la autodeterminación externa supone la no existencia de injerencias por parte de otros estados.<sup>96</sup>

El Derecho Internacional no garantiza ni regula la secesión, ni la autodeterminación externa.<sup>97</sup> Por lo que se refiere al Derecho Constitucional, algunos textos constitucionales de algunos Estados señalaron en su momento la posibilidad de división de parte de su territorio, en particular el caso de Etiopía<sup>98</sup> y de San Cristóbal y Nieves.<sup>99</sup> El derecho de secesión existió también por lo que se refiere a las Constituciones de la Unión de Repúblicas Soviético Socialistas (artículo 70 y 72 de la constitución), la constitución de Yugoslavia (artículo 1 de la constitución de 1974, que hace referencia genérica a los pueblos y naciones), Checoslovaquia (reforma constitucional de 1990), y Birmania (que se estipuló en el artículo 201 de la Constitución de 1947 y fue derogada en 1974).<sup>100</sup>

---

95 Cesáreo Gutiérrez Espada y Romualdo Bermejo García, "El derecho de..."

96 Araceli Mangas Martín, "Cataluña...", 56.

97 *Ibid.*

98 Ethiopia's Constitution of 1994, article 39.1, <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/en/et/et007en.pdf>.

99 Federation of Saint Kitts and Nevis Constitutional Order of 1983, articular 115, <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Kitts/kitts83.html>

100 Araceli Mangas Martín, "Cataluña...", 57.

También se puede hacer mención al caso de las particularidades de la Constitución de Canadá y Sudáfrica. En el primer caso, en la opinión consultiva de la Corte Suprema de Canadá en 1998 sobre el proceso de independencia de Quebec, se señaló que para que fuera factible, era necesario que se procediera a una reforma de la Constitución, además de que se llevara un proceso democrático en el que todo el pueblo canadiense aprobara secesión.<sup>101</sup> En el segundo, sobre la sección 235 de la Constitución de 1996, que reconoce el derecho de autodeterminación de cualquier comunidad que comparta un patrimonio cultural y lingüístico común dentro de una entidad territorial en ese país.<sup>102</sup>

Por otra parte, hay que recordar otros casos como la resolución de la Corte Suprema de Estados Unidos en el caso de *Texas vs. White de 1868*, en la que se determinó que la secesión de los Estados del sur durante la Guerra Civil Estadounidense fue inconstitucional, ya que considera que la unión de los Estados de ese país es *perpetua*.<sup>103</sup>

De acuerdo con algunos autores, los líderes independentistas de Cataluña buscan la creación de un nuevo Estado siguiendo el ejemplo de Kosovo, cuya declaración unilateral de independencia fue considerada como legítima en una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en 2010, indicando que no infringió el derecho internacional y que no existe ninguna prohibición general sobre declaraciones unilaterales de independencia.<sup>104</sup>

---

101 Reference re Secession of Quebec, [1998] 2 S.C.R. 217, In the Matter of Section 53 of the Supreme Court Act, R.S.C., 1985, C. S-26; and in the Matter of a Reference by the Governor in Council concerning certain questions relating to the secession of Quebec from Canada, as set out in Order in Council P.C. 1996-1497, dated the 30th day of September, 1996 (Colección de Sentencias de la Suprema Corte de Canada, 1998). <https://scc-csc.lexum.com/scc-csc/scc-csc/en/item/1643/index.do>.

102 *The Constitution of the Republic of South Africa* (1996), 4 de febrero de 1997, <https://www.gov.za/sites/default/files/images/a108-96.pdf>.

103 Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América, *Texas v. White*, 74 U.S. 7 Wall. 700 700 (1868), <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/74/700/case.html>

104 Corte Internacional de Justicia, *Reports of Judgments, Advisory Opinions and Orders Accordance with International Law of the Unilateral Declaration of Independence in Respect of Kosovo*, (Opinión Consultiva del 22 de julio de 2010). <http://www.icj-cij.org/files/case-related/141/141-20100722-ADV-01-00-EN.pdf>.

Sin embargo, es importante recordar que este caso se considera como un caso *excepcional*, *único*, *sui generis*, especial y en el que existieron otros factores determinantes, entre ellos la intervención de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la administración del territorio por parte de la comunidad internacional, un proceso largo de negociación entre las partes, violación generalizada de derechos humanos, negación a la autodeterminación interna y circunstancias que no permitían identificar una solución definitiva.<sup>105</sup>

Un análisis de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el caso de Kosovo destaca los siguientes puntos:

1. La resolución de la Corte aisló los hechos el 17 de febrero de 2008, momento en que se dio la declaración de independencia de Kosovo por parte de una asamblea informal al margen de toda institucionalidad formal para evitar impugnaciones.
2. Los firmantes de la declaración se nombraron como los dirigentes democráticamente elegidos del pueblo y no representaban a ninguna de las instituciones del Gobierno Autónomo Provisional de Kosovo, por lo que todo se llevó al margen de las instituciones legales establecidas para la administración de ese territorio.<sup>106</sup>

De esto también se desprende que una declaración unilateral de independencia no es suficiente para considerar que existe un nuevo Estado, para ello es importante identificar que se han dado las circunstancias necesarias que permitan identificarlo así, entre ello, además de ejercer soberanía plena sobre el territorio, requiere la capacidad de sostener relaciones con otros Estados y su posterior reconocimiento en la comunidad internacional.<sup>107</sup>

Por lo que respecta a las declaraciones unilaterales de independencia es importante señalar el caso de Ucrania y la península de Crimea, en la que el 11 de marzo de 2014, el Parlamento del territorio autónomo declaró su independencia

---

105 Araceli Mangas Martin, "Cataluña...", 57.

106 *Ibid.*

107 *Ibid.*

citando precisamente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. En este caso, en el marco de Naciones Unidas, se emitió una resolución en la que se exhorta a todos los Estados a no reconocer ninguna modificación al estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sabastopol, considerando que el referéndum llevado a cabo no tuvo validez alguna.<sup>108</sup> Asimismo, se hace referencia a la Resolución 1808(2008) del 15 de abril del Consejo de Seguridad sobre las declaraciones unilaterales de independencia de Osetia del Sur y Abjasia, en la que se reconoció el compromiso por la independencia e integridad territorial de Georgia.<sup>109</sup>

Recapitulando, se puede inferir que el derecho de autodeterminación en el derecho internacional permite que se lleve a cabo en el caso de pueblos en situación colonial (proceso de descolonización), pueblos anexados por conquista, dominación extranjera u ocupación y de pueblos oprimidos donde existe una violación masiva y sistemática de los derechos humanos, donde se identifican grupos definidos con limitación de acceso al gobierno u ocupación extranjera y existencia de una denegación clara de autodeterminación en el ámbito interno. Los casos de los países Bálticos y Sudán del Sur pueden ser ejemplos de estos procesos, no obstante, es importante señalar que, en la práctica, incluso con la presencia de violaciones graves a los derechos humanos no siempre se ha garantizado la autodeterminación de los pueblos.

Asimismo, se reconoce la prevalencia del principio de integridad territorial y el derecho de autodeterminación de los pueblos, y esta prevalencia cambia cuando se presentan una violación sistemática de los derechos humanos y cuando a su vez existe una denegación al derecho de autodeterminación en la que se incluyen elementos de discriminación racial o étnica. Por otra parte, por lo que se toca al derecho interno, en la mayoría de estados existe un marco jurídico

---

108 Resolución 68/262 de la Asamblea General, Integridad Territorial de Ucrania, Nueva York, 27 de marzo de 2014, A/RES/68/262, [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/68/262](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/68/262).

109 Resolución 1808(2008) del Consejo de Seguridad, Nueva York, 15 de abril de 2008, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8220.pdf?view=1>.

que busca proteger la integridad territorial, y el derecho de autodeterminación de los pueblos se ejerce a través de varias figuras jurídicas como una federación, territorios autónomos, o cualquier otro tipo de organización política que permita la representatividad democrática de sus ciudadanos.

La independencia catalana es una ilustración entre muchos casos de movimientos independentistas que buscan utilizar el principio de autodeterminación de los pueblos para la lograr la secesión. No obstante, el derecho internacional no da una respuesta o una salida a las aspiraciones de crear una nación independiente, sin embargo, esto no ha impedido que sucedan como los casos de Sudán, Bangladesh, Pakistán, Suiza, Holanda, el estado de Texas y otros casos formados por mutuo acuerdo.<sup>110</sup>

También es necesario señalar que la creación de nuevos Estados suele ser una cuestión de hecho, para lo cual, se considera que la declaración de independencia debe tener consigo otros elementos como el ejercicio del poder de forma efectiva y conforme a su propia institucionalidad sobre el territorio. En otras palabras “Un Estado es un ente que despliega potestad de imperio sobre las personas (físicas, jurídicas, extranjeras y apátridas) que se encuentran en un territorio determinado, excluyendo cualquier otra autoridad que no sea la del Derecho Internacional”.<sup>111</sup>

En el caso de Cataluña sería necesario estudiar hasta qué punto el gobierno español ejerce la soberanía sobre un territorio autónomo que bajo la influencia de las corrientes independentistas en el que los partidos buscaron crear un sistema paralelo de administración y justicia del territorio. Es importante reconocer que existe una tendencia a alejar toda influencia por parte del gobierno central, no obstante, un ejemplo del ejercicio soberano del poder en el territorio fue la aplicación del artículo 155 constitucional que disolvió el parlamento local y que mediante el ejército se tomó control del territorio.

---

110 Araceli Mangas Martín, “Cataluña...”, 57.

111 *Ibíd.*, 59.



## Conclusiones

El modelo de Comunidades Autónomas del Estado español surgió a partir de la presión política por lograr la democracia y la autonomía del País Vasco y durante la década de 1970. El proceso de reconciliación y coexistencia para algunos no ha terminado y no ha sido suficiente o resuelto favorablemente, por lo que algunos partidos y grupos más radicales buscan impulsar a esa región como un estado independiente, mientras que, desde el punto de vista de otros, la autonomía ha puesto en entre dicho todo el sistema de regiones autónomas de España.

El sistema jurídico español ha querido decidir sobre nuevas instituciones y normativas, que van desde el reconocimiento de derechos y deberes civiles, políticos, sociales y culturales hasta demandas por lograr mayor poder de decisión por parte del Gobierno central o por la otra parte extender los poderes de autonomía, entre ello se destaca lo referente a las obligaciones financieras entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Entre las alternativas para el gobierno español, está ubicarse en una posición de negociación que contenga las acciones de revancha política y apertura al dialogo, considerando evitar arrestos injustificados para los líderes independentistas, mientras que por la otra parte, para los partidarios de la independencia es reconocer que las condiciones para lograr ese objetivo no han sido alcanzadas y no se puede conseguir con declaraciones sin fundamento, manipulación mediática, actuaciones parlamentarias erróneas, el desvío de fondos e intimidación a los ciudadanos para alcanzar dicho objetivo.

Para obtener la independencia se requiere una clara mayoría a favor de la independencia dentro de Cataluña, el máximo grado de acuerdo posible con el Estado español, los ciudadanos y la comunidad internacional, además de un marco legal que lo permita.

Con la nueva estructura del Gobierno local, en la que los parlamentarios independentistas cuentan con la mayoría, es posible que se impulse un proyecto de ley que proponga cambiar la Constitución Española, ya sea para realizar un referéndum o para sentar las bases jurídicas y políticas para la independencia.

Los principales desafíos de los que se hablan respecto al caso de Cataluña es lograr alcanzar una reconciliación con España y esta región. Analistas han mencionado elementos que requeriría Cataluña para integrarse a la comunidad internacional como otro Estado, entre ellos, los temas de aceptación de deuda externa, ingreso a Naciones Unidas y organismos internacionales, entre ellos la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, además del proceso de sucesión de tratados internacionales, reconocimiento de derechos y deberes como la deuda externa y la emisión de su propia moneda, entre otros.

La Unión Europea se pronunció respecto al movimiento de secesión de Cataluña de España y ha claramente señalado que es un asunto interno y que sus miembros no han mostrado intereses en mediar en un asunto político altamente controversial. La UE no contempla una mediación considerando que pudiera crear un precedente bastante negativo para todos los miembros de la UE.

Finalmente, si bien es cierto que el referéndum de 2017 no contó con valor jurídico alguno por ser contrario a la Constitución, los resultados si reflejan en gran parte la necesidad de una reconciliación nacional del Estado español. Asimismo, el resultado de las elecciones del 21 de diciembre de 2017 que permitió la obtención de la mayoría del Parlamento por parte de los grupos independentistas representan un reto para el pueblo español en la resolución de este problema si dentro de su proyecto de Estado-nación es continuar con su misma estructura por lo que se refiere a territorio y población.